

**Expediente: 36164/2026**

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el 5 de junio de 2026, aprobó las Bases reguladoras y la Convocatoria de la XIV Edición del Premio Exducere 2026 para la promoción de buenas prácticas en la educación para la comunidad educativa de la ciudad de Zaragoza, disponiendo lo siguiente:

**PRIMERA.-** Aprobar las Bases reguladoras y convocar la XIV Edición del Premio Exducere 2026 para la promoción de buenas prácticas en la educación para la comunidad educativa de la ciudad de Zaragoza.

**SEGUNDA.-** Autorizar el gasto derivado de los presentes premios, que asciende a un total de 3.250 €, que será atendido con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 3201 48100 "CUOTAS ASOCIACIONES Y PREMIOS EDUCACIÓN", documento de retención de crédito n.º 374745 (SICAZ 260413)

**TERCERA.-** Publicar las Bases reguladoras que se unen como anexo al presente acuerdo en el Boletín Oficial de Aragón, Sección Provincial de Zaragoza y en la web municipal.

**CUARTA.-** Remitir la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicar extracto de la misma en el Boletín Oficial de Aragón, Sección Provincial de Zaragoza.

**QUINTA.-** El periodo de inscripción comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón, Sección Provincial de Zaragoza y permanecerá abierto hasta el día 10 de septiembre de 2026.

I.C de Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la resolución que aprueba la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime conveniente.

**ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO  
SERVICIO DE EDUCACIÓN**

**Expte: 36164/2026**

**BASES XIV CONVOCATORIA PREMIOS EXDUCERE 2026**

El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza publica la decimocuarta convocatoria de los Premios Exducere 2026, destinados a distinguir a centros educativos, entidades e instituciones o docentes, que pueden presentarse ante la ciudadanía como un modelo de buen hacer en el ámbito educativo.

El premio Exducere pretende potenciar el espíritu que su propia acepción tiene de crecimiento, de dentro hacia afuera, o contribución de los centros educativos a la mejora de la ciudad mediante el desarrollo de proyectos basados en los principios de ciudad educadora.

Basándose en este concepto, se desarrollan experiencias pedagógicas por parte de la comunidad escolar -alumnado, profesorado, familias- en ocasiones con el tejido asociativo y ciudadano de forma colaborativa, poniendo en práctica conocimientos y valores que construyen acciones concretas de mejora del entorno y la comunidad. Estas experiencias acaban siendo educadoras no sólo para sus participantes directos, sino también para la ciudad. Visibilizarlas a través de un Premio municipal pretende contribuir a la construcción de una Ciudad Educadora.

Este año, se seguirán premiando todos aquellos proyectos que de alguna manera se fundamenten y promuevan alguno de los 20 principios de la Carta de Ciudades Educadoras y los 17 ODS - Objetivos de Desarrollo Sostenible - que estén alineados con ella.

Respetando el sistema de competencias establecido en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, y de acuerdo con la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, artículo 42, apartado 2, "los ámbitos de la acción pública en los que los municipios podrán prestar servicios públicos y ejercer competencias, con el alcance que determinen las Leyes del Estado y de la Comunidad Autónoma reguladoras de los distintos sectores de la acción pública, serán los siguientes: ñ) (...); la promoción de actividades educativas". Se convoca el presente Premio sujetos a las bases reguladoras siguientes:

**Base primera. Objetivo.**

El objetivo general del Premio es poner en valor y dar a conocer a la ciudadanía las experiencias pedagógicas y didácticas que se desarrollan en la ciudad de Zaragoza con el fin de que sirvan como estímulo para fomentar un proceso educativo en la sociedad zaragozana e implique una aportación al proyecto educativo de la ciudad.

**Base segunda.- Objeto.**

Como actuaciones educativas se entenderán aquellas intervenciones pedagógicas o didácticas que se lleven a cabo por centros educativos, ubicados en la ciudad de Zaragoza, que supongan

un aporte positivo en el ámbito de la educación. Podrán llevarse a cabo en colaboración con fundaciones, asociaciones y/o entidades.

El premio pretende promoverlas poniéndolas en valor, visibilizándolas en el marco de la acción educativa de ciudad, con el propósito de alcanzar una ciudad sostenible, abierta y plural: solidaria, saludable, creativa y respetuosa con su entorno, características relevantes de su identidad como ciudad educadora.

#### **Base tercera.- Legislación aplicable.**

Estas bases rigen la presente convocatoria, y, en lo no previsto en las mismas, será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y del Sector Público, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 29 de septiembre de 2016 y publicada en el B.O.P. n.º 236 el 13 de octubre de 2016, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones, el Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo por el que se aprobó el Texto Refundido de la ley de Subvenciones de Aragón y demás legislación concordante.

Las presentes bases reguladoras de los Premios Exducere 2026 se aprueban en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2026 del Ayuntamiento de Zaragoza.

#### **Base cuarta.- Plan Estratégico de Subvenciones**

El objetivo y objeto de los Premios se corresponden con la Línea 5 DINAMIZACIÓN CULTURAL Y EDUCACIÓN del vigente Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza, aprobado por el Gobierno de Zaragoza en la sesión del 13 de Abril 2026.

#### **Base quinta.- Procedimiento de concesión.**

La presente edición de los premios se desarrollará por el procedimiento de concurrencia competitiva basado en los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y 16.2 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Podrán participar los entes que se relacionan a continuación, que realicen labores educativas en la ciudad de Zaragoza en colaboración con los centros educativos y que contribuyan al fomento de los valores de Zaragoza como Ciudad Educadora, de acuerdo con la Carta de Ciudades Educadoras:

- los propios centros educativos públicos y privados
- asociaciones de familiares del alumnado
- entidades y asociaciones legalmente constituidas

Podrán participar individualmente o colaborativamente, dos o más entidades mencionadas de forma conjunta.

#### **Base sexta.- Beneficiarios.**

Serán beneficiarias del Premio 2026 las personas jurídicas anteriormente mencionadas. En caso de presentación conjunta, tendrán la condición de beneficiarias todas las entidades que integren la candidatura. Las personas físicas que actúen como representantes, autores, o coautores no tendrán la condición de beneficiarios.

La persona que actúe como representante de la candidatura a efectos de notificaciones y recepción del premio, deberá responsabilizarse de que el premio vaya destinado a la mejora del proyecto educativo, especialmente en aquellos casos cuando se presentan varias entidades de forma conjunta.

Los participantes deberán cumplir y reunir todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria y en particular no estar incurso en alguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y reunir los requisitos recogidos en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza. Éstos deberán acreditar las condiciones que se recogen en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones para la concesión de subvenciones de acuerdo con la Base novena.

#### **Base séptima.- Obligaciones del beneficiario de los premios**

Son obligaciones del beneficiario

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan a los servicios de Intervención del Ayuntamiento de Zaragoza;
- b) Facilitar al Ayuntamiento de Zaragoza cuanta información le sea requerida en relación con cualquier circunstancia de la actividad premiada;
- c) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento en vía de apremio por deudas en ejecutiva con el Ayuntamiento de Zaragoza;
- d) De conformidad con el art. 38 de Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el premiado, en los casos establecidos en las leyes reguladoras de los impuestos estatales, estará obligado a soportar la retención, en tanto que entidad perceptora de las cantidades sobre las que, según la ley, el retenedor deba practicar retenciones tributarias.
- e) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación premiada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación;
- f) Los trabajos premiados podrán ser utilizados y divulgados por el Ayuntamiento de Zaragoza, con la mención expresa de la autoría;
- g) El beneficiario deberá suministrar al Ayuntamiento de Zaragoza, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.
- h) El beneficiario deberá destinar el premio a la mejora del proyecto educativo

#### **Base octava.- Inicio del procedimiento.**

De conformidad con el artículo 18 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará mediante convocatoria aprobada por el Gobierno de Zaragoza, del que se publicará extracto en el Boletín Oficial de Aragón, Sección Provincial de Zaragoza, una vez se haya publicado el extracto de las bases reguladoras y la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Igualmente, se publicará en la Web del Ayuntamiento de Zaragoza.

### **Base novena.- Presentación de candidaturas.**

Cada centro/entidad o asociación podrá presentar un máximo de una candidatura que se haya desarrollado en el curso escolar 2025/26 y que se pueda documentar fehacientemente.

Cada candidatura al Premio Exducere 2026 deberá presentarse mediante el siguiente formulario: <https://www.zaragoza.es/procedimiento/40815>, que contempla toda la información, autorizaciones, documentos y materiales necesarios según los requisitos de estas bases. La información requerida en el formulario online anteriormente citado se encuentra recogida en el **Anexo I**. Todos los participantes en solicitud individual o conjunta que participen como beneficiarios en la candidatura deberán acompañar a la solicitud el **Anexo II**. En caso de candidatura conjunta de dos o más participantes, además, deberá acompañarse el acuerdo de colaboración contenido en el **Anexo III**, que deberá ser formalizado y suscrito entre los participantes y debidamente firmado por representante legal de cada uno de ellos con poder suficiente para ello.

Al finalizar dicho formulario la persona que presenta la candidatura y responsable de la misma la firmará siendo registrada automáticamente por registro electrónico municipal - SEA. El formulario de solicitud, así como la documentación que se acompañe, deberán ser firmados por el representante legal de la entidad mediante certificado electrónico de representante legal o, en su defecto, mediante certificado electrónico de la propia entidad.

En caso de candidaturas desarrolladas por dos o más centros/entidades o asociaciones (presentación conjunta), sólo uno de ellas será el interlocutor y representante principal de todas ellas y la que presente el formulario firmado electrónicamente.

De conformidad con el artículo 21 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, se requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa correspondiente resolución.

### **Base décima.- Instrucción, ordenación y resolución del procedimiento**

Serán excluidas todas las candidaturas que no se presenten en el formulario aprobado con estas bases, rellenado en todos sus apartados y debidamente firmado.

El Servicio de Educación instruirá el procedimiento de concesión del Premio Exducere 2026, comprobará la corrección de la documentación y podrá realizar cuantas actuaciones necesarias para su comprobación.

La presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones conllevará la autorización del órgano gestor para la consulta y acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social, tanto las obligaciones tributarias ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, como ante los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto. No obstante a lo anterior, podrán oponerse a la consulta, debiendo los participantes acreditar el requisito ellos mismos. Para los supuestos de presentación individual y conjunta, el modelo de la autorización correspondiente deberá presentarse conforme a lo previsto en el **Anexo II** de las presentes bases.

Corresponderá al Jurado de Valoración la propuesta de valoración de los premios.

El órgano competente para la resolución y concesión del premio será la Concejala Delegada de Educación del Ayuntamiento de Zaragoza.

#### **Base undécima.- Plazo.**

Las candidaturas podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón, Sección Provincia de Zaragoza hasta el día 10 de septiembre de 2026. No se aceptarán las candidaturas presentadas fuera de plazo.

#### **Base duodécima.- Premio.**

Para los tres mejores trabajos, el premio Exducere 2026 consistirá en la entrega de un trofeo acreditativo donde conste el título del proyecto y el centro educativo y/o asociación o entidad, individual o en conjunto premiada, y de una tarjeta comercial con la dotación económica siguiente:

Primer Premio, dotado con 1.500,00 euros.

Segundo Premio, dotado con 1.000,00 euros.

Tercer Premio, dotado con 750,00 euros.

Excepcionalmente, y si el jurado considera que por alta concurrencia y calidad de los trabajos presentados merece mención especial algún proyecto, podrá establecer un Accésit, entregándose un trofeo y un diploma acreditativo.

En ningún caso el premio será en metálico del que se beneficie directamente la persona que representa la candidatura. En todo caso, se entregará un trofeo y un diploma acreditativo donde se haga constar la/s autoría/s del proyecto ganador.

El gasto derivado de los premios se atenderá con cargo a la aplicación presupuestaria EDU 3201 48100 Cuotas asociaciones y premios educación del Presupuesto General Municipal para el año 2026, por importe de 3.250€, y documento de retención de Crédito n.º 374745 (SICAZ 260413).

El Servicio de Educación se reserva el derecho, siempre que sus recursos se lo permitan, de apoyar u ofrecer acciones educativas complementarias a cualquiera de los proyectos educativos presentados si así lo considera, con el fin de fomentar los principios de la carta de ciudades educadoras e impulsar una Zaragoza más educadora.

La actividad premiada podrá incluirse, si es viable su realización, en el Programa de Actividades Educativas del Servicio de Educación del Ayuntamiento de Zaragoza, actuando como referente para otros centros educativos de la ciudad.

Asimismo, el Servicio de Educación podrá promover acciones complementarias de formación, difusión e intercambio de la acción educativa de ciudad desarrollada con los proyectos presentados al Premio Exducere 2026.

#### **Base decimotercera.- Compatibilidad**

El premio Exducere 2026 será compatible con cualquier otra ayuda o subvención recibida por los premiados para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### **Base decimocuarta- Jurado de valoración.**

Un jurado compuesto por miembros de las entidades organizadoras, Ayuntamiento de Zaragoza y personal técnico vinculado a la iniciativa será el encargado de determinar las candidaturas ganadoras. Se respetará el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres.

El jurado estará presidido por la Jefatura del Servicio de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, o persona en quien delegue, con derecho a voz pero no a voto.

El jurado estará compuesto por cinco vocales:

- Personal técnico del Servicio de Educación del Ayuntamiento de Zaragoza o personal técnico del Servicio de Educación que le sustituya.
- Personal técnico que ejerza la coordinación de la Oficina Técnica de Ebrópolis (Asociación para el Desarrollo Estratégico de Zaragoza) o personal técnico en quien delegue.
- Personal técnico que ejerza la Presidencia del Consejo Escolar Municipal o el/la representante en quien delegue.
- Personal técnico que ejerza la Presidencia o la Dirección del centro educativo y/o asociación /entidad que obtuvo el primer Premio Exducere 2025 o el personal técnico representante de los mismos en quien deleguen.
- Personal técnico que ejerza la Presidencia o la Dirección del centro educativo que obtuvo el segundo Premio Exducere 2025 o el personal técnico representante en quien deleguen.

La secretaría del Jurado, con derecho a voz pero no a voto, será un/a trabajador/a municipal del Servicio de Educación del Ayuntamiento de Zaragoza. De las reuniones y decisiones del Jurado de Valoración se levantará acta por la Secretaría.

Los nombramientos de las personas miembro del citado jurado se establecerá por Decreto de la Concejal Delegada de Educación.

El jurado, previamente nombrado, podrá comprobar la veracidad de los méritos alegados y emitirá el fallo que deberá ser ratificado por el órgano competente.

#### **Base decimoquinta.- Criterios de valoración.**

El jurado tendrá en consideración los siguientes criterios de valoración para cada una de las propuestas presentadas:

1. Que la candidatura responda a unas mejoras sustanciales en el ámbito educativo y en las prácticas educativas contribuyendo a mejorar la educación de calidad, según el ODS n.º4 (hasta 50 puntos)

2. Que la candidatura contribuya a la estrategia de Zaragoza, Ciudad Educadora, por fomentar los siguientes principios de la Carta de Ciudades Educadoras (hasta 50 puntos)

2.1. Educación en sentido amplio y diálogo intergeneracional. (Principios nº 1, 2 y 5 de la Carta de Ciudades Educadoras). Proyectos educativos transversales que promuevan actitudes y formas de relación igualitarias dirigidas a fomentar el diálogo intergeneracional y la educación a lo largo de toda la vida; proyectos compartidos entre grupos de personas de edades distintas orientados a la realización de iniciativas y acciones cívicas en las que se pongan en valor diferentes capacidades, vivencias y valores.

2.2 Inclusión y la cohesión social. (Principios nº 3, 17 y 18 de la Carta de Ciudades Educadoras). Actuaciones que prevengan la discriminación, la vulneración de derechos y la lucha

contra las desigualdades y que intervengan con grupos que puedan sufrir estigma o exclusión con motivo de cualquier tipo de diversidad: social, cultural, lingüística, de género, de edad, corporal y/o funcional...y que actúen contra cualquier tipo de violencia y de acoso de la forma más integradora posible, fomentando la cohesión social entre la ciudadanía en los barrios.

2.3. Acceso en igualdad a la cultura y estímulo de la educación artística, creatividad e innovación. (Principios nº 4 Carta de Ciudades Educadoras). Proyectos o actuaciones de promoción del acceso a la misma de todas las personas, en especial a aquellos colectivos en situación de mayor vulnerabilidad como vía de inclusión, de fomento del sentimiento de pertenencia y de buena convivencia. Implicación en la gestión de iniciativas y equipamientos culturales de la ciudad.

2.4. Conocimiento del territorio e identidad de la ciudad. (Principios nº 6 y 10 Carta de Ciudades Educadoras). Proyectos que estimulen el conocimiento sobre la situación y condiciones de vida de los habitantes y territorio de Zaragoza, así como de la identidad, origen y costumbres culturales, su patrimonio y su memoria histórica, estimulando el sentimiento de pertenencia.

2.5. Información accesible, comprensible y veraz. (Principio nº 7 Carta de Ciudades Educadoras). Proyectos que contribuyan a combatir la brecha digital y promuevan los recursos, capacidades y habilidades de análisis de la información, así como el respeto a la privacidad, intimidad y autonomía.

2.6. Gobernanza y la participación ciudadana. (Principio nº 8 Carta de Ciudades Educadoras). Proyectos que fomenten una ciudadanía activa comunitaria, habilidades ciudadanas de participación en la transformación y el bien común en sociedad en su propio contexto.

2.7. Espacios públicos habitables y promoción de la salud. (Principios nº 11 y 14 Carta de Ciudades Educadoras). Proyectos que atiendan las necesidades de accesibilidad, cuidados, salud, encuentro, seguridad, juego, esparcimiento, conciliación, teniendo en cuenta la perspectiva de género y las necesidades de la infancia, de las personas con diversidad funcional y de las personas mayores en el que se desenvuelvan con la máxima autonomía posible y el bienestar bio-psico-social: por impulsar hábitos de vida saludables, tanto físicos, como psíquicos y emocionales, como relacionales y el crecimiento integral y saludable de todas las personas.

2.8. Sostenibilidad. (Principio nº 13 Carta de Ciudades Educadoras). Proyectos que promuevan la participación y corresponsabilidad en la adopción de estilos de vida y consumo justos, resilientes y sostenibles que permitan garantizar la supervivencia digna para las generaciones actuales y las futuras.

2.9. Solidaridad y responsabilidad social. (Principios nº 19 y 20 Carta de Ciudades Educadoras). Proyectos que estimulen valores y prácticas de ciudadanía democrática que fomenten el respeto, la tolerancia, la participación, la responsabilidad, el interés por lo público y el compromiso con el bien común; también aquellos que promuevan el asociacionismo colaborativo y el voluntariado como formas de participación y corresponsabilidad cívica, a fin de canalizar actuaciones al servicio de la comunidad para el desarrollo integral de las personas en el ámbito de la cultura, deporte, solidaridad, ...dentro del respeto de los derechos humanos y los valores democráticos.

#### **Base decimosexta.- Resolución del premio.**

El fallo será decidido por el Jurado, con la mayoría de los votos de sus miembros. El fallo del jurado será inapelable. El Jurado podrá resolver aquellas situaciones no contempladas en las presentes bases, así como aquellas dudas que se planteen en su interpretación pudiendo declarar el premio desierto.

El Jurado de Valoración efectuará una propuesta resolución, que tendrá carácter de definitiva, de la que dará traslado al Órgano competente para concesión de la subvención, la Concejal Delegada de Educación, quien dictará resolución. El Servicio de Educación publicará la resolución de la Concejal Delegada de Educación en la web municipal : <https://www.zaragoza.es/sede/portal/educacion/ciudad-educadora/exducere>

El fallo del Jurado contenido en la resolución de concesión del Premio Exducere 2026 se publicará en la Base Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de Aragón, Sección Provincial de Zaragoza.

En caso de que alguno de los proyectos presentados sea promovido y organizado por el mismo Servicio que convoca esta convocatoria- Servicio Municipal de Educación- en colaboración con el centro, asociación o entidad que lo presenta, el jurado podrá considerar su desistimiento a optar al premio si entiende que cuenta con una ventaja con respecto a otros proyectos por ser apoyados técnica y/o económicamente por el mismo Servicio que concede el premio.

Las propuestas de resolución definitiva no crean derecho alguno a favor de los y las beneficiarias propuestas frente al Ayuntamiento de Zaragoza, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

La resolución será notificada a la/s personas beneficiarias por el Servicio Municipal de Administración del Área de Cultura, Educación y Turismo.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de 3 meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de candidaturas.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de Aragón, Sección provincial de Zaragoza por el Servicio Municipal de Administración del Área de Cultura, Educación y Turismo.

#### **Base decimoséptima.- Entrega del Premio.**

El premio podrá ser entregado directamente a los proyectos ganadores por parte del Servicio de Educación o en un acto público. Se comunicará a todas las candidaturas con suficiente antelación.

Se entenderá que los premiados aceptan el premio si en el plazo de 10 días desde que se haya concedido el premio no expresa nada en contrario.

En caso de que el premio se realice en un acto público de entrega de premios, podrán proyectarse los vídeos presentados en las candidaturas, así como parte de los contenidos expuestos en el formulario a modo de presentación de las mismas ante el público presente y la memoria presentada, en la página web municipal.

#### **Base decimoctava.- Derechos de Propiedad.**

Cada participante se hace responsable de que el contenido de su candidatura respete los derechos de propiedad vigentes. El Ayuntamiento de Zaragoza no se hace en ningún caso responsable del contenido de las candidaturas presentadas al premio, si bien quedarán eliminadas aquellas sobre las que se detecte plagio o usurpación de derechos de autor protegidos. Se considera responsable al solicitante principal de la candidatura.

#### **Base decimonovena.- Protección de datos y derechos de imagen.**

Los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por el Ayuntamiento de Zaragoza e incorporados a la actividad de tratamiento «Premios Exducere 2026», cuya finalidad, basada en el interés público de la convocatoria y en su solicitud de participación, es la gestión y resolución de la misma. De conformidad del art. 8, apartado 2 de

la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el tratamiento de datos personales se funda en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1 e) del [Reglamento \(UE\) 2016/679](#), al derivar de una competencia atribuida por ley, en particular la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y art.38 c) de la ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón.

Los datos relativos a los ganadores de los premios se publicarán en la web del Servicio de Educación del Ayuntamiento de Zaragoza y en redes sociales. Los datos de los premiados en las modalidades que incluyen prestación económica serán comunicados, a la Base Nacional de Subvenciones y a la Intervención General del Ayuntamiento de Zaragoza.

Los datos serán conservados durante la tramitación del procedimiento de concesión del premio y de las reclamaciones que se puedan formular, siendo de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el delegado de Protección de datos del Ayuntamiento de Zaragoza, [dpd@zaragoza.es](mailto:dpd@zaragoza.es) o en Plaza del Pilar nº 18, 3ª Planta, Zaragoza.

En aquellos casos en los que el proyecto presentado al premio contenga imágenes, grabaciones o proyecciones se deberá contar con la autorización expresa de las personas fotografiadas para la toma de estas. Si se tratase de menores de edad deberá contar con la autorización expresa por parte de sus representantes/tutores legales.

#### **Base vigésima.- Impugnación.**

Contra la resolución de otorgamiento del premio, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución definitiva al interesado.

Previamente, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde que el solicitante reciba notificación de la resolución definitiva.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime conveniente.

## ANEXO I

### INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL FORMULARIO ONLINE PARA LA PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS AL PREMIO EXDUCERE 2026

#### **Datos Solicitante Principal 1**

Nombre y apellidos

DNI / NIE

Correo Electrónico

Teléfono

Relación profesional/ o personal

Denominación del Centro Educativo, Entidad o Asociación

CIF del Centro, Entidad o Asociación que presenta la candidatura

Correo electrónico del Centro, Entidad o Asociación

Teléfono del Centro, Entidad o Asociación

***En caso de presentación conjunta con otros centros/asociaciones o entidades, marque la casilla de añadir y consigne los datos.***

***En caso de marcar la casilla “añadir” aparecerán los siguientes datos:***

#### **Datos Solicitante Principal 2,3...(según el número de co-solicitantes)**

Nombre y apellidos

DNI / NIE

Correo Electrónico

Teléfono

Relación profesional/ o personal

Denominación del Centro Educativo, Entidad o Asociación

CIF del Centro, Entidad o Asociación que presenta la candidatura

Correo electrónico del Centro, Entidad o Asociación

Teléfono del Centro, Entidad o Asociación

**Datos Coautoría Proyecto 1** (en caso de no ser las mismas que las representantes de la candidatura)

Nombre y apellidos (Coautor/a)

DNI (Coautor/a)

Correo Electrónico (Coautor/a)

Teléfono (Coautor/a)

Relación profesional o personal

**Memoria de la experiencia**

Título

Descripción de la Experiencia

Puntos fuertes (Puntos fuertes y temática prevalente del proyecto )

Resumen de evaluación de la experiencia (Objetivos conseguidos en la práctica. Detallar instrumentos de evaluación utilizados )

Página web de la experiencia

Url a vídeo (Puede añadir aquí la dirección a Youtube o a Google Drive)

Centro educativo y/o asociación o Centro educativo y/o asociación de familiares y/o entidad social implicadas en el proyecto

Fecha de inicio - fecha de finalización

Necesidades a las que se dirige proyecto

Finalidad y objetivos de la experiencia

Metodología principal

Actividades principales desarrolladas

Población destinataria y grupos de edad (Población destinataria y grupos de edad a los que se dirige la experiencia )

Participación de grupos de personas (Participación de grupos de personas de la comunidad)

Propuesta de futuro

Otros

Observaciones

**Autorizaciones. Marcar la casilla significa dar consentimiento.**

**Responsable de tratamiento:** Ayuntamiento de Zaragoza. **Finalidad del tratamiento:** Gestionar y promover el Premio Exducere 2026, así como las acciones del programa “Zaragoza, ciudad educadora.” **Legitimación:** tratamiento necesario para cumplimiento de una misión realizada en interés público en el ejercicio de poderes públicos derivados de una competencia atribuida por norma con rango de ley. **Destinatarios:** Los datos personales tiene como destinatarios el Ayuntamiento de Zaragoza. No se prevé cesiones de datos, salvo las obligadas por la normativa aplicable. No se prevé transferencia internacional de sus datos personales. **Derechos:** puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, limitación, supresión o portabilidad de los datos en cualquier momento ante Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en [dpd@zaragoza.es](mailto:dpd@zaragoza.es) ó en Plaza del Pilar nº 18, 3ª Planta, Zaragoza. Información adicional: <https://www.zaragoza.es/sede/servicio/rat/tratamiento/667/>

- DECLARO que cumplo todos los requisitos establecidos en estas bases para ser beneficiario del premio, así como los previstos en el artículo 11 de la Ordenanza General Municipal y de las Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza
- AUTORIZA a comprobar la veracidad de los datos consignados en la solicitud
- AUTORIZA al tratamiento de los datos de carácter personal sin perjuicio de, en caso de que sea procedente, ejercer su derecho de acceso, rectificación, oposición, limitación, supresión o portabilidad de los datos en cualquier momento ante Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en [dpd@zaragoza.es](mailto:dpd@zaragoza.es) ó en Plaza del Pilar nº 18, 3ª Planta, Zaragoza.

**Aportar documentos**

- **Anexo II** (de presentación obligatoria en todos los casos, tanto para candidaturas individuales como para candidaturas conjuntas de todas las entidades)
- **Anexo III** (únicamente en caso de la candidatura conjunta)
- **DNI o NIE** (por ambas caras) del representante de la candidatura
- **Otra documentación que se considere importante para valorar el proyecto**

Los documentos complementarios que puedan presentarse (fotografías, materiales didácticos, publicaciones en los medios de comunicación, etc...) deberán tener un tamaño máximo de fichero 4Mb en formato PDF.

ANEXO II

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS  
(PARA LA PRESENTACIÓN INDIVIDUAL Y CONJUNTA)

**EXPTE. N.º**

**Candidatura**

--

Cuyos datos son los siguientes:

Representante: ( Nombre / Apellidos )	D.N.I.
Domicilio Fiscal de la entidad:	C.P.
C.I.F de la entidad:	Teléfono:
Correo electrónico:	

**EXPONE:** habiendo presentado DECLARACIÓN **RESPONSABLE** de que cumple con los requisitos exigidos en el art. 11 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza de encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Zaragoza, la Administración de la Comunidad Autónoma, la Seguridad Social y la Agencia Estatal de Administración Tributaria **de acuerdo con las bases, AUTORIZA a solicitar los certificados de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Zaragoza, Administración de la Comunidad Autónoma, la Seguridad Social y la Agencia Estatal Tributaria.**

Zaragoza, en la fecha de la presentación  
electrónica

**FIRMA ELECTRÓNICA DE LA  
PERSONA REPRESENTANTE LEGAL  
DE LA ENTIDAD**

ANEXO III.  
(SÓLO PARA LA PRESENTACIÓN CONJUNTA)

MODELO DE ACUERDO DE COLABORACIÓN

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, D./D.<sup>a</sup> [NOMBRE Y APELLIDOS] con NIF [NIF], en representación de [CENTRO EDUCATIVO/ENTIDAD PRINCIPAL] con CIF [CIF] y domicilio en [DOMICILIO], en calidad de [CARGO], con poder suficiente para este acto.

Y de otra parte:

D./D.<sup>a</sup> [NOMBRE Y APELLIDOS] con NIF [NIF], en representación de [ENTIDAD 2], con CIF [CIF], en calidad de [CARGO], con poder suficiente para este acto.

D./D.<sup>a</sup> [NOMBRE Y APELLIDOS] con NIF [NIF], en representación de [ENTIDAD 3], con CIF [CIF], en calidad de [CARGO], con poder suficiente para este acto.

*(Añadir tantas entidades como participantes)*

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y necesaria para suscribir el presente Acuerdo, y a tal efecto

**EXPONEN**

- I. Que el Ayuntamiento de Zaragoza ha convocado los Premios Exducere 2026.
- II. Que las entidades comparecientes manifiestan su interés en colaborar conjuntamente en la presentación de una candidatura al citado premio, en el marco de un proyecto educativo de interés común.
- III. Que las entidades comparecientes desarrollan su actividad en un marco de colaboración orientado a la consecución de un fin común, consistente en el desarrollo del proyecto educativo [TÍTULO DEL PROYECTO], en concordancia con los objetivos establecidos en la convocatoria de los Premios Exducere 2026
- IV. Que, a tal efecto, acuerdan formalizar el presente acuerdo de colaboración, en base a las siguientes

**CLÁUSULAS**

**Primera. Objeto**

El presente acuerdo tiene por objeto regular la colaboración entre las entidades firmantes para la participación conjunta y presentación de la candidatura al proyecto educativo [TÍTULO DEL PROYECTO] en el marco de los Premios Exducere 2026 convocados por el Ayuntamiento de Zaragoza.

## **Segunda. Representación y entidad solicitante principal**

Las entidades firmantes designan como entidad solicitante principal a [ENTIDAD PRINCIPAL], que actuará en nombre y representación del conjunto de participantes ante el Ayuntamiento de Zaragoza.

A tal efecto, todas las entidades participantes autorizan expresamente a la entidad solicitante principal para:

- Presentar la solicitud de participación.
- Subsanan, completar o aportar documentación.
- Realizar cuantos trámites administrativos sean necesarios en relación con la candidatura.

## **Tercera. Capacidad de representación**

Las personas firmantes del presente acuerdo actúan en nombre y representación de sus respectivas entidades, declarando disponer de poder suficiente para obligarlas en los términos aquí recogidos. Autorizan a comprobar la identidad de los representantes de las entidades participantes.

## **Cuarta. Porcentaje de participación**

Las entidades participantes acuerdan los siguientes porcentajes de participación en el proyecto, los cuales servirán de base para la determinación de la distribución del importe del premio que, en su caso, pudiera ser concedido, correspondiendo a cada entidad el porcentaje que le haya sido asignado.

[ENTIDAD PRINCIPAL]: [ % ]

[ENTIDAD 2]: [ % ]

[ENTIDAD 3]: [ % ]

(\*La suma debe ser el 100 %)

## **Quinta.**

Las entidades firmantes declaran expresamente que cumplen los requisitos exigidos en el artículo 11 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza, así como el resto de requisitos establecidos en las bases de los Premios Exducere 2026.

Salvo en aquellos casos en los que el tratamiento de los datos se haga en ejercicio de un poder público, las partes firmantes manifiestan el consentimiento expreso para el tratamiento de datos de carácter personal afectados sin perjuicio de, en caso de que sea procedente, ejercer su derecho de acceso, rectificación, oposición, limitación, supresión o portabilidad de los datos en cualquier momento ante Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en [dpd@zaragoza.es](mailto:dpd@zaragoza.es) ó en Plaza del Pilar nº 18, 3ª Planta, Zaragoza.

Todos los firmantes autorizan al Ayuntamiento de Zaragoza a comprobar la veracidad de los datos consignados en la solicitud y en el presente acuerdo. Igualmente, se comprometen a recabar, en su caso, los consentimientos expresos para la toma de fotografías, imágenes, grabaciones y proyecciones de los representantes legales/tutores de los menores de edad y de los interesados.

## **Sexta. Autorización para consulta de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**

Las entidades firmantes se comprometen a autorizar expresamente para consulta de datos de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Zaragoza, la Administración de la Comunidad Autónoma, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social de acuerdo con las bases.

### **Séptima. Modificación**

Las partes podrán modificar el presente acuerdo en cualquier momento, siempre que exista un mutuo acuerdo.

Asimismo, este acuerdo podrá resolverse en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo, manifestado por escrito
- b) Por denuncia de una de las partes
- c) Por las causas establecidas en la normativa vigente

### **Octava. Vigencia**

El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta la finalización del procedimiento correspondiente a los Premios Exducere 2026.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en [LUGAR], a [FECHA].

FIRMAS

Por [CENTRO EDUCATIVO/ENTIDAD PRINCIPAL]

Nombre:

Cargo:

Firma:

Por [ENTIDAD 2]

Nombre:

Cargo:

Firma:

Por [ENTIDAD 3]

Nombre:

Cargo:

Firma:

### **INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR**

*Entidad principal: será quien presente la solicitud. Solo puede haber una.*

*Representante: indicar nombre completo y cargo (representante legal/director/a, etc.).*

*Proyecto: poner el título exacto con el que se presenta al premio.*

*Porcentajes: repartir el 100 % entre todas las entidades (ejemplo: 50 % + 30 % + 20 %).*

*Firmas: deben firmar todas las entidades participantes con el certificado electrónico de representante legal o, en su defecto, mediante certificado electrónico de la propia entidad.*